

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 13 de septiembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 383/00-A, promovido por la representación procesal de INDUSTRIA INTERNACIONAL TEXTIL, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de 6 de abril de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 5.000.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 13 de septiembre de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 13 de septiembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo nº 383/00-A, interpuesto por el Procurador D. Joaquín Salinas Cerveto, en nombre y representación de “Industria Internacional Textil, S.A.” debemos anular y anulamos las resoluciones referidas en el encabezamiento de la presente sentencia, quedando sin efecto la sanción impuesta.”

Mérida, a 18 de febrero de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros Privados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Santa María Assumpta”, de Badajoz.

Por parte de los representantes de la titularidad de “Orden de la Compañía de María Nuestra Señora” y “Centro Educativo La Jara, S.A.”, en calidad de promotores del expediente, se solicita autorización administrativa para proceder al cambio de titularidad de los centros docentes privados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Santa María Assumpta”, de la localidad de Badajoz.

El centro privado “Santa María Assumpta, posee autorización administrativa de apertura y funcionamiento concedida por Orden Ministerial de 21 de junio de 1996 (B.O.E. de 31 de julio), modificada en el nivel de Educación Infantil por Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de 2 de junio de 2003 (D.O.E. de 19 de junio).

Examinada la escritura pública otorgada ante Notario en Madrid a 30 de diciembre de 2003, por la que se cede la titularidad del Colegio Santa María Assumpta, así como el contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda, suscrito en Madrid el 30 de diciembre de 2003, procede otorgar la modificación de la autorización.

Según establece el artículo 13º del Real Decreto 332/1992, es una circunstancia que origina una modificación de la autorización el cambio en la titularidad del centro, no obstante, al no exigirse una nueva autorización, se mantiene el resto de estipulaciones de la Orden Ministerial de autorización de 21 junio de 1996, incluido el número de código.

Por todo lo anterior, de conformidad con el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de los centros para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios; el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Primero.- Conceder la modificación de la autorización administrativa por cambio de titularidad en los centros privados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria denominados “Santa María